

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL
SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD
RUC N° : 20509510149
Domicilio legal : JR. CARLOS CONCHA N° 155- SAN ISIDRO
Teléfono: : 2645-2222
Correo electrónico: : Cesar.gonzales@sisol.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Item / Paquete	Descripcion
1	Poliza de Seguros contra Accidentes Personales
	Poliza de Seguros Deshonestidad 3D
	Poliza de Seguros Multiriesgos
	Poliza de Seguros Vehicular

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 y aprobación de expediente de contratación de fecha 01.12.2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de 0.10 por hoja. Los procedimientos y recabo de las bases se efectuara en la Unidad de Logística y Servicios Generales de Sisol, sito en Av. Pérez Aranibar N° 2380- Magdalena del Mar, Lima.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Pronunciamientos y Opiniones OSCE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

persona jurídica.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁴.
- i) Estructura de costos⁵.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁶.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁵ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. Carlos Concha N° 155 – San Isidro

2.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una (01) armada posteriores a la conformidad de servicios brindada por la Unidad de Personal referente a los seguros de Accidentes personales , La Unidad de Control Patrimonial con relación a los seguros Multiriesgos y vehicular y la Unidad de Tesorería la conformidad de seguro de Deshonestidad 3D, como áreas usuarias , quienes verifican la correcta emisión de las pólizas enviadas, según lo establecido en el artículo 171° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Informe del funcionario responsable de la Unidad de Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada referente al seguro multiriesgo 0y vehicular.

Informe del funcionario responsable de la Unidad de personal emitiendo la conformidad de la Prestación efectuada referente a los seguros de accidentes personales.

Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tesorería emitiendo la conformidad de la prestación efectuada referente al seguro de deshonestidad 3D.

La entidad cancelara en nuevos soles, las pólizas y facturas serán emitidas en dólares americanos.

Se precisa que el tipo de cambio con que se cancelara las prestaciones será el de la fecha de la orden de servicio emitida para el pago de la cuota correspondiente

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.- DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

2. FINALIDAD PUBLICA:

Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del SISOL, con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros y asegurar a los trabajadores del SISOL, ante los casos de muerte natural o accidental, así como invalidez total o permanente por accidentes entre otros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realizan; y contra la responsabilidad civil que pueda incurrir ante terceros.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que emita las coberturas por las pólizas de seguros patrimoniales y personales, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjunto al presente.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendarios, contados desde el día siguiente de la firma del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

5. DESCRIPCION Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en cuatro (04) pólizas:

- Póliza de Seguros contra accidentes personales.
- Póliza de Seguros deshonestidad 3D.
- Póliza de Seguros de Multiriesgos.
- Póliza de Seguros vehicular

6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregara las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejores técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada

8.- FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una (01) armada posteriores a la conformidad de servicios brindada por la Unidad de Personal referente a los seguros de Accidentes personales , La Unidad de Control Patrimonial con relación a los seguros Multiriesgos y vehicular y la Unidad de Tesorería la conformidad de seguro de Deshonestidad 3D, como áreas usuarias , quienes verifican la correcta emisión de las pólizas enviadas, según lo establecido en el artículo 171° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Informe del funcionario responsable de la Unidad de Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada referente al seguro multiriesgo y vehicular. Informe del funcionario responsable de la Unidad de personal emitiendo la conformidad de la

prestación efectuada referente a los seguros de accidentes personales.

Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tesorería emitiendo la conformidad de la prestación efectuada referente al seguro de deshonestidad 3D.

La entidad cancelara en nuevos soles, las pólizas y facturas serán emitidas en dólares americanos.

Se precisa que el tipo de cambio con que se cancelara las prestaciones será el de la fecha de la orden de servicio emitida para el pago de la cuota correspondiente

9.- CONFORMIDAD

El informe de conformidad estará a cargo del funcionario responsable del área usuaria, según el siguiente detalle:

Unidad de Control Patrimonial: Póliza de Seguro Multiriesgo y Vehicular

Unidad de Tesorería: Póliza de Seguro de Deshonestidad 3D

Unidad de Personal: Póliza de Seguro de Accidentes Personales

10.- PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de Seguros que deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros "

11.- INFORMACION QUE DEBERA PREENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Prima desagregada por cada póliza de seguros requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa neta y/ prima individual
- Prima Comercial Anual
- Prima Total Anual

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

Durante la ejecución contractual, el contratista se compromete a realizar lo siguiente:

- La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la compañía de seguros por cada póliza , respetando el cálculo de la prima a prorrata de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (desagregado de costos por póliza)
- La emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a (07) siete días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato o del requerimiento realizado por la entidad o de su bróker de seguros en representación de SISOL
- El contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de la pólizas que suscriben en forma anual, contados desde el inicio de vigencia en un plazo que no supere los 15 días hábiles posteriores a la fecha indicada , la misma que podrá ser entregada en físico o electrónico al correo que la entidad proporcione al ganador de la Buena Pro una vez suscrito el contrato (la presentación electrónica podrá ser en archivo en Excel) el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

Primas y siniestros por pólizas

Detalles de los siniestros, indicando como mínimo

- Numero de Póliza
- Ramo
- Fecha
- N° de siniestro
- Causa
- Placa de Rodaje
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del siniestro

13.- BROKER DE SEGUROS

Se informa que la entidad cuenta actualmente con los servicios de NATALIA REVILLA para todos los seguros.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos de conformidad con el artículo 173° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria (artículo 40° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado).

16. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, en lo referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, inciso 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un corredor de seguros. La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento, en ese sentido y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, se solicita que todas las propuestas consideren el porcentaje del 10% de comisión de agenciamiento maneja el mercado de seguros para Entidades Públicas.

**TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DESHONESTIDAD 3-D**

CONTRATANTE: SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
DIRECCION LEGAL: JR. CARLOS CONCHA 163 – SAN ISDIRO
VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO – DESDE /HASTA LAS 12:00 HRS
MONEDA : DÓLAR

INTERÉS ASEGURADO

Toda propiedad, bienes, dinero y/a valores, activos, Existencias, Contenidos. Equipos Médicos, Medicinas e Intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, comprendiendo también Equipos Móviles dentro y fuera de los Predios Asegurados, sea de propiedad del Asegurado y/o de Terceros previamente declarados, incluyendo pero no limitando dentro de Ambulancias , y Semirremolques; así como Bienes que estén bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable en forma permanente o temporal (incluyendo Bienes de Directores, Funcionarios, y Empleados) que por su naturaleza, se encuentren a la Intemperie, en Almaceneras. Depósitos del Asegurado y/o de Terceros, incluyendo Instalaciones Fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:

SUMA ASEGURADA

CONVENIO I:

**Deshonestidad de Empleados
Categorías**

US\$ 70,000.00

Número de Trabajadores

- **Categoría "A"**..... **271**
- **Categoría "B"**..... **610**
- **Categoría "C". Seguridad, Mantenimiento y Limpieza**..... **228**
- **TOTAL, TRABAJADORES** **1109**

Se incluyen a los vigilantes, personal de limpieza, Practicantes y demás personal Contratado, sea cual sea la modalidad bajo la cual preste servicios al asegurado.

En la categoría C no se considera al personal de mantenimiento, limpieza y vigilancia contratados por terceras empresas que brindan estos servicios en el Sisol.

CONVENIO II:

**Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los Locales (en Agregado Anual)
Por cada local, relación según Desglose de Valores de La SBS**

US\$102.000.00

CONVENIO III:

**Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales
(Incluye Personal que realiza eventualmente labores de Cobranza)
Límite en Agregado Anual LAA.**

Por cada local, Relación según Desglose de Valores de La SBS

US\$ 20,000.00

Materia Asegurado: "previamente declarados" (integrado)

Solo se considerarán en límite agregado anual los convenios y sumas aseguradas en el que se precise textualmente dicha condición.



CONVENIO IV:

Falsificación de cheques de Gerencia, Giros Postales Libranza
Títulos Valores y/o Papel Moneda - Limite en Agregado Anual. US\$ 10.000.00

CONVENIO V:

Falsificación de Documentos Bancarios (Limite en Agregado Anual) US\$10.000.00

CONVENIO VI:

Robo y/o Asalto de Activos Fijo y Existencias
(En todos los locales y Lugares de Operación)
Valor Declarado: US\$ 9'075,859.74 US\$ 70,000.00

Otras Coberturas - Limite Agregado Anual.

Hurto (Activo Fijo) US\$ 50,000.00

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Condicionado General de Deshonestidad 3D
- Nombramiento de Ajustadores.
- Adelanto del 50% del siniestro
- Valor de reposición (activo fijo), para bienes hasta dos años de antigüedad
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancada.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, siempre y cuando dichos locales formen parte de los valores declarados al inicio de vigencia.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

Se excluye dinero y joyas para la cobertura adicional de Bienes de Empleados.

- La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
- Se otorga cobertura automática para cualquier otro local previamente declarado donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
- La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú, en exceso de las coberturas principales CAR/EAR según corresponda.
- Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s)
- No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
- Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- Bajo los convenios IV y V se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/o documentos bancarios.



Excluyendo el valor nominal de los mismos.

- Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversas, hasta US\$ 2.500.00 en límite agregado anual.
- El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en empresas de taxi legalmente constituidas, hasta US\$2,500.00, en límite agregado anual.
- Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite mayor que cumpla con dicha medida.
- Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta US\$ 2,500.00 en límite agregado anual.
- Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado, hasta US\$ 2,500.00 en límite agregado anual.
- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es A valor de reposición, para bienes hasta dos años de antigüedad.
- Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturara al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado. Incluye equipos móviles como por ejemplo Celulares de propiedad del asegurado bajo uso de los empleados
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendarios a fin de evitar ser rechazado por extemporáneo.
- En caso de paros bancarios y/o huelgas, domingos, feriados y feriados no laborables, decretados por el Gobierno, se duplicará el límite asegurado, solo Convenio II y III.
- En caso de siniestro en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomará en cuenta los inventarios, documentos de ingreso, salida de almacén, listados de costos u órdenes de compra.
- En caso de siniestro de bienes donados, la indemnización será sobre valor de mercado o de reposición.
- Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio I y VI es A valor de reposición, para bienes hasta CINCO años de antigüedad, luego aplica factor de depreciación máximo de 1% anual.
- Se ampara dinero y/o bienes en cualquier local donde el asegurado realice sus labores.



DEDUCIBLES

Todos los Convenios : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
Hurto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

En el caso que la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, LA DESIGNACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD. ESTE CRITERIO SE MANTENDRA TAMBIEN EN LA POLIZA MULTIRIESGO.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADO : Sistema Metropolitano de la Solidaridad
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL : Jr. Carlos Concha N° 163 San Isidro
VIGENCIA : 365 Días calendario- Desde/Hasta las 12:00 Hrs
MONEDA : Dólar
ASEGURADOS : 86

OBJETIVO DEL SERVICIO:

Asegurar Funcionarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS :

Muerte Accidental	US\$ 100,00.00
Invalidez Permanente ,Total y Parcial	US\$ 100,00.00
Gastos de Sepelio por muerte Accidental	US\$ 5,000.00
Gastos de Curación por evento c/u	US\$ 10,000.00
Gastos de Curación segunda Capa Limite Unico Global	US\$ 50,000.00

FUNCIONARIOS:

Según relación proporcionada por el Sistema Metroplitano de la Solidaridad – SISOL que ascienden a 86 Funcionarios administrativos en sus diferentes modalidades de vínculo laboral.



CLÁUSULAS:

- Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y/o vandalismo
- Cláusula de prácticas no profesionales de deportes.
- Cláusula de cobertura por 24 horas los 365 días del año.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público de personas.
- Cualquier tipo de accidente sea este vía terrestre y/o aérea lacustre y/o fluvial
- Traslado de ambulancia y/o vía aérea en caso sea requerido.
- Cláusula por extensión de cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o areotaxis y/o helicópteros particulares y/o de la fuerza Armada y/o Policía Nacional del Perú por viajes eventuales.
- Cláusula conductor de motocicletas y vehículos ligeros similares.
- Cláusula de ampliación del límite máximo de edad , mayores de 65 años.
- Cláusula cobertura del personal en viaje
- La relación del personal asegurado se otorgará 30 días posteriores al inicio de la cobertura.
- De ocurrir un accidente de tránsito podrá activarse la póliza independientemente del SOAT.
- Se consideran el 100% de los trabajadores, independientemente de la relación contractual.
- Cúmulo máximo por evento US\$ 1000,000.00



- Se amplía el plazo de aviso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza, hasta 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

La cláusula de Nombramiento de ajustadores de siniestro según ley de seguros vigentes.

CONDICIÓN ESPECIAL:

Si al momento del vencimiento de la Póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.

Se mantendrán cubiertos el 100% de los funcionarios durante la vigencia del contrato haciendo un balance al final del mismo para el cálculo diferencial de primas si hubiere.

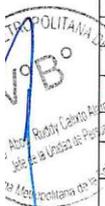
El Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, entregará mensualmente la relación de personal para ir acumulando la información de la data de los funcionarios. De igual modo, la aseguradora remitirá mensualmente a SISOL la información actualizada de la relación de funcionarios asegurados declarados.

Se precisa que el postor ganador podrá presentar las pólizas y facturas en dólares americanos ante lo cual la entidad cancelará las mismas en soles utilizando el tipo de cambio para la presentación de la ofertas (Tipo de cambio venta SBS del día anterior hábil de la fecha de presentación de ofertas).



LISTA DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

ITEM	DEPENDENCIA	CARGO
1	CENTRO MEDICO EL NAZARENO	Director Médico
2	CENTRO MEDICO HOSPITAL DEL NIÑO	Director Médico
3	CENTRO MEDICO HUAYCAN	Director Médico
4	CENTRO MEDICO JOSE C. MARIATEGUI	Director Médico
5	CENTRO MEDICO JUAN PABLO II	Director Médico
6	CENTRO MEDICO LA ENSENADA	Director Médico
7	CENTRO MEDICO LAS VIOLESTAS	Director Médico
8	CENTRO MEDICO SAN RAMON	Director Médico
9	CENTRO MEDICO SEÑOR DE LOS MILAGROS	Director Médico
10	CENTRO MEDICO SINCHI ROCA	Director Médico
11	CENTRO MEDICO VILLA LIMATAMBO	Director Médico
12	E.E.S.S SISOL AMANCAES	Director Médico
13	E.E.S.S SISOL AMANCAES	Administrador
14	E.E.S.S SISOL ATE	Director Médico
15	E.E.S.S SISOL ATE	Administrador
16	E.E.S.S SISOL CAMANA	Director Médico
17	E.E.S.S SISOL CAMANA	Administrador
18	E.E.S.S SISOL CARABAYLLO	Director Médico
19	E.E.S.S SISOL CARABAYLLO	Administrador
20	E.E.S.S SISOL CHICLAYO	Director Médico
21	E.E.S.S SISOL CHICLAYO	Administrador
22	E.E.S.S CHORRILLOS	Director Médico
23	E.E.S.S CHORRILLOS	Administrador



24	E.E.S.S SISOL COMAS	Director Médico
25	E.E.S.S SISOL COMAS	Administrador
26	E.E.S.S SISOL CUSCO	Director Médico
27	E.E.S.S SISOL CUSCO	Administrador
28	E.E.S.S SISOL CUSCO (WHANCHAQ)	Director Médico
29	E.E.S.S SISOL CUSCO (WHANCHAQ)	Administrador
30	E.E.S.S SISOL EL AGUSTINO	Director Médico
31	E.E.S.S SISOL EL AGUSTINO	Administrador
32	E.E.S.S SISOL EMMSA	Director Médico
33	E.E.S.S SISOL ICA	Director Médico
34	E.E.S.S SISOL ICA	Administrador
35	E.E.S.S SISOL LA VICTORIA II	Director Médico
36	E.E.S.S SISOL LA VICTORIA II	Administrador
37	E.E.S.S SISOL LINCE	Director Médico
38	E.E.S.S SISOL LINCE	Administrador
39	E.E.S.S LOS OLIVOS	Director Médico
40	E.E.S.S LOS OLIVOS	Administrador
41	E.E.S.S SISOL MAGDALENA	Director Médico
42	E.E.S.S SISOL MAGDALENA	Administrador
43	E.E.S.S SISOL METRO UNI	Director Médico
44	E.E.S.S SISOL METRO UNI	Administrador
45	E.E.S.S MIRONES	Director Médico
46	E.E.S.S MIRONES	Administrador
47	E.E.S.S SISOL PUENTE PIEDRA	Director Médico
48	E.E.S.S SISOL PUENTE PIEDRA	Administrador
49	E.E.S.S SISOL PUNTA HERMOSA	Director Médico
50	E.E.S.S SISOL PUNTA HERMOSA	Administrador
51	E.E.S.S SISOL SAN JUAN DELURIGANCHO	Director Médico
52	E.E.S.S SISOL SAN JUAN DE LURIGANCHO	Administrador
53	E.E.S.S SISOL SULLANA	Director Médico
54	E.E.S.S SISOL SULLANA	Administrador
55	E.E.S.S SISOL SURQUILLO	Director Médico
56	E.E.S.S SISOL SURQUILLO	Administrador
57	E.E.S.S SISOL TACNA	Director Médico
58	E.E.S.S SISOL TACNA	Administrador
59	E.E.S.S SISOL TARAPOTO	Director Médico
60	E.E.S.S SISOL TARAPOTO	Administrador
61	E.E.S.S SISOL TUMBES	Director Médico
62	E.E.S.S SISOL TUMBES	Administrador
63	E.E.S.S SISOL VILLA EL SALVADOR	Director Médico
64	E.E.S.S SISOL VILLA EL SALVADOR	Administrador
65	E.E.S.S SISOL VILLA MARIA DEL TRIUNFO	Director Médico
66	E.E.S.S SISOL VILLA MARIA DEL TRIUNFO	Administrador
67	CONSEJO DIRECTIVO	Asesor
68	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Gerente de Administración y Finanzas
69	GERENCIA DE COMERCIALIZACION	Gerente de Comercialización
70	GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS	Gerente de Gestión de Riesgos
71	GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	Gerente de Servicios de Salud
72	GERENCIA GENERAL	Gerente General
73	GERENCIA GENERAL	Asesor
74	GERENCIA GENERAL	Asesor



75	GERENCIA GENERAL	Asesor Médico
76	UNIDAD DE PERSONAL	Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario
77	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
78	OFICINA DE COMUNICACIONES	Jefe de la Unidad Funcional de Comunicaciones
79	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
80	UNIDAD DE CONTABILIDAD	Jefe de la Unidad de Contabilidad
81	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
82	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	Jefe de la Unidad de Infraestructura
83	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales
84	UNIDAD DE PERSONAL	Jefe de la Unidad de Personal
85	UNIDAD DE SISTEMAS Y PROCESOS	Jefe de la Unidad de Sistemas y Procesos
86	UNIDAD DE TESORERIA	Jefe de la Unidad de Tesorería



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE SOLIDARIDAD
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL



Abog. RUDDY CALIXTO ALARCÓN
Jefe de la Unidad de Personal

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE VEHÍCULOS

ASEGURADO: SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIARIDAD SISOL

DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL: Jr. CARLOS CONCHA No. 163 - SAN ISIDRO

VIGENCIA: 365 días

MONEDA: DOLAR

MATERIA ASEGURADA: Vehículos, según relación adjunta

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA US\$
• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial Suma Asegurada o total, rotura de lunas)	(2,053,930.00)
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	150,000.00
• Responsabilidad Civil en exceso	350,000.00
• Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u	150,000.00
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u	40,000.00
* Gastos de Curación c/u	8,000.00
* Gastos de Sepelio c/u	3,000.00
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	100% Hasta US\$ 1,000.00
• Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	5,000.00
• Accesorios musicales hasta	2,000.00
(Exceso al 10% hasta US\$ 2,000.00)	
• Accesorios Especiales hasta	2,000.00
• Riesgos de la naturaleza SI	
• Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo SI	
• Ausencia de Control	
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	75,000.00
• Auxilio Mecánico	SI
• Vehículo de reemplazo (excepto camiones y motocicletas)	30 días

CLAUSULAS ADICIONALES



- Condicionado General de Autos
- Asesoría en caso de Accidentes o Robo las 24 horas
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones
- Cláusula de valor pactado
- Uso de Vías no Autorizadas
- Restitución Automática de la Suma Asegurada
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la Naturaleza: La cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro.
2. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso, manteniendo las mismas coberturas salvo en Argentina donde la cobertura de Responsabilidad Civil será de US\$ 50,000.00 hasta por 30 días acumulables en la vigencia de la Póliza.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 15 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
4. Queda convenido y declarado que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, esta se extiende a amparar y cubrir Repuestos y/o Accesorios Especiales (ejes y piñones de cubo) así como Accesorios Especiales (mataperros, circulinas, sirenas, alarmas, equipos médicos, radios



transceptores) Logotipos y/o distintivos pintados y/o pegados, Elementos Electrónicos propios del buen funcionamiento de la unidad

5. SISOL proporcionará las constancias de propiedad de los activos declarados en anexo de relación de vehículos.

6. En los lugares donde no haya talleres afiliados, se contemplará los deducibles de taller afiliado siempre y cuando los montos de reparación sean similares a taller afiliado por la aseguradora.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

• La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo sin aplicar deducible.

• En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

• La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación.

• La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.

CAMIÓN:

• Daño Propio, Responsabilidad Civil, Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza.

10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 500.00

• Accesorios:

10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 150.00

• Uso de vías no autorizadas:

20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 750.00

• Ausencia de Control:

20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 1,000.00

• Roturas de lunas Importadas:

• 10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 500.00

REMOLCADOR:

• Daño Propio, Responsabilidad Civil, Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza:

20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 750.00

• Accesorios:

10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 150.00



• Uso de vías no autorizadas:
20% de) monto indemnizable, mínimo..... US\$ 1,000.00

• Despiste y/o volcadura:
30% del monto indemnizable.

• Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 1,500.00

• Roturas de lunas Importadas:
10% del monto indemnizable mínimoUS\$ 750.00

• No aplicable a Daños Personales, Rotura Accidental de Lunas Nacionales ni Perdida Total.

• Rotura de Vidrios sin deducible en caso de ser reemplazadas con lunas nacionales.

• Recargo de US\$ 100.00 en talleres no afiliados.

AMBULANCIA:

• Daño Propio, Responsabilidad Civil:
Taller afiliado, 10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 500.00

• Recargo de US\$ 100.00 en el deducible a aplicar, por uso de talleres no afiliados.

• Accesorios:
10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 150.00

• Pérdida Total por Daños:
20% del monto indemnizable

• Uso de vías no autorizadas:
20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 750.00

• Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 750.00

AUTOS:

• Daño Propio y Responsabilidad Civil:
-Taller preferente, 10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 150.00
- Afiliado concesionario, 15% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 150.00
- No afiliado, 20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 300.00
-Paralización de Vehículo, US\$ 100. 00 fijos.



- Deducible para menor de 25 años. 15% del monto indemnizable. mínimo. ...US\$.300 00
- Uso de vías no autorizadas, 20% del monto indemnizable, mínimo.....US\$.500 00
- Ausencia de Control. 20% del monto indemnizable. mínimo..... US\$.500.00

CAMIONETAS RURALES Y PANEL:

- Daño Propio
10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 200.00
- Responsabilidad Civil:
10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 200.00
- Accesorios:
10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 150.00
- Uso de vías no autorizadas:
10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 500.00
- Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 500.00

MICROBUS:

- Daño Propio:
10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 300.00
- Responsabilidad Civil:
10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 300.00
- Accesorios:
10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 150.00
- Uso de vías no autorizadas:
10% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 1.000.00
- Ausencia de Control:
20% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 1.000.00

ÓMNIBUS:

- Daño Propio:
10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 500.00
- Responsabilidad Civil:
10% de) monto indemnizable, mínimoUS\$ 500.00
- Accesorios:



10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 150.00

42

- Uso de vías no autorizadas

10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 1.000 00

- Ausencia de Control:

20% del monto indemnizable, mínimoUS\$ 1.000 00

CAMIONETAS PICK UP:

- Daño Propio y Responsabilidad Civil:

- Taller Afiliado, 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

- Recargo de US\$ 100.00 en deducible a aplicar por uso de talleres no afiliados

- Robo Total, 30% del monto indemnizable, aplicable a camionetas de alto riesgo a partir de 4 años de antigüedad.

- Pérdida Total por daños aplicable a camionetas de alto riesgo de 4 y 5 años de antigüedad

20% del monto indemnizable.

- Volcaduras, despistes en uso de vías no aptas para la circulación en talleres afiliados, 20% del monto indemnizable mínimo..... US\$ 750.00

VEHICULOS MENORES:

.Daño Propio y Responsabilidad Civil

-Taller preferente. 10% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 150.00

-Afiliado concesionario, 15% del monto indemnizable, mínimo.....US\$ 150.00

-Uso de vías no autorizadas, y Ausencia de control, 20% del monto indemnizable mínimo US\$ 300.00

EXCEPTO:

- Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos)

- Pérdida Total sin deducible para vehículos excepto los expresamente considerados

- Responsabilidad Civil: Sin deducible para daños personales.

- Vehículo de Reemplazo: US\$ 100 más I.G.V., hasta por 30 días

DISPOSITIVOS DE RASTREO

GRUPO1: Todos los vehículos detallados en Grupo I de hasta 3 años de antigüedad, estarán obligados a la contratación de dispositivo de rastreo.

- Hyundai: HI, Tucson, Accent, Elantra, Santa Fe



- Toyota: Land Cruiser, Prado, 4Runner, FJ Crusier, Fortuner, Rav4, Corolla. Varis, Hi Lux, Tacoma, Tundra.
- Susuki: Grand Nómade
- Honda : CR-V
- Mazda: 3
- Mitsubishi: L-200
- Nissan; Frontier, Navara, Sentra Almerna, Tilda.
- Seat: León
- Subaru: Impresa, Impresa Versión - WRX y/o STI.
- Volkswagen: Bora, Gol.
- Kia: Rio, Ceratto
- Chevrolet: Sail, Aveo

GRUPO 2: Vehículos livianos con valor comercial igual o superior a US\$ 50,000.00

-Los vehículos livianos en el Grupo 2 requerirán la contratación del dispositivo de rastreo.

- La Cobertura de Robo Total se activará siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

a) La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.

b) Se comunique inmediatamente el robo del vehículo liviano al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y a la Cía. Aseguradora dentro de un plazo que no podrá exceder de 4 horas de ocurrido el robo.

c) SISOL, deberá cumplir con efectuarlas revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor de ser vicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que SISOL haya celebrado con el proveedor del servicio, quedando obligado con carácter de garantía En caso de incumplimiento no se contará con la cobertura de Robo Total y/o hurto no existiendo responsabilidad por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.

- El costo de instalación de los equipos de rastreo, instalación y mantenimiento serán por cuenta de SISOL y formarán parte del costo del seguro

- En todas las categorías Grupo 1 y Grupo 2, SISOL deberá abonar al proveedor del servicio el costo de rastreo y el costo de mantenimiento

- Los únicos proveedores para el servicio de rastreo son:

COMSATEL: San Clemente 275 - San Isidro - Telf. 6185930

HUNTER-LO JACK: Calle Jean Paul Sartre 170 - Surquillo - Telf.

PROTEMAX: Intihuatana 799 - Surco - Telf. 6181900

SEGURSAT: Av. Del Ejercito 320 - Magdalena - Telf. 6194141



SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD
CONCURSO PUBLICO N° 02-2021- SISOL/MML

	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa	Motor/Serie	Año	Suma Asegurada
1	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA361	1022294092297	2005	17,500.60
2	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA363	1022294101268	2005	17,500.60
3	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA352	1022294092329	2005	17,500.60
4	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA355	1022294081628	2005	17,500.60
5	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA364	1022294101259	2005	17,500.60
6	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA359	1022294081631	2005	17,500.60
7	AMBULANCIA	CITROEN	JUMPER	EUA354	1022294081575	2005	17,500.60
8	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER	QQ6015	61198170029278	2005	17,500.40
9	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER	QQ6007	61198170029134	2005	17,500.00
10	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER	QQ9140	61198170052802	2006	17,800.40
11	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER	QQ9141	61198170052547	2006	20,800.40
12	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER	EUA227	61198170106229	2010	21,700.40
13	AMBULANCIA	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	EUG117	CCH056548	2014	14,710.67
14	AMBULANCIA	PEUGEOT	BOXER	EUG429	10TRJP2252078	2021	94,929.00
15	AMBULANCIA	PEUGEOT	BOXER	EUG430	10TRJP2252355	2021	94,929.00
16	OMNIBUS	JINGHUA		BK-670	890604	2013	12,680.60
17	PCK-UP 4X2	KIA	K-2700	PIX436	J2433580	2005	7,600.06
18	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	ST1371	4D31515373	1986	3,800.06
19	CAMION	HYUNDAI	HD 78	A7V941	D4DB9403121	2009	13,600.60
20	PCK-UP 4X2	NISSAN	FRONTIER	PIS608	TD27750924	2004	8,000.06
21	CAMION REMOLCADOR	FREIGHTLIN	ER COLUMBIA	EGS941	06R0858616	2005	25,700.40
22	CAMION REMOLCADOR	KENWORTH	T-800	EGA315	8YF02624	2008	41,000.50
23	CAMIONETA RURAL 4X2	HYUNDAI	SANTA FE	LII150	G6E9A381405	2009	9,300.05
24	REMOLQUE	RUEDAMAS	ARRASTRE	E/T	678287120001	2008	3,280.06
25	REMOLQUE	RUEDAMAS	ARRASTRE	E/T	678287120002	2008	3,280.06
26	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA/VIDRIO	ZQ3033	8T9362APS9J18747	2009	75,200.30
27	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA	ZQ2931	8T9362APS9PAB275	2009	17,400.00
28	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA/VIDRIO	ZQ4143	8T9362APS9J218751	2009	75,200.30
29	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA	A5G974	8T9362APS9J218753	2010	13,490.30
30	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA/VIDRIO	A4X994	8T9362APS9J218754	2010	71,400.30
31	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA/VIDRIO	A4X995	8T9362APS9J218755	2010	70,000.30
32	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA	ASD978	8T9362APS9J218756	2010	13,500.30
33	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	PLATAFORMA	A4X993	8T9362APS9J218757	2010	13,500.30
34	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4N972	8T9214NFAAEXL13	2010	11,380.00
35	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L970	8T9214NFAAEXL11	2010	11,380.00
36	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L971	8T9214NFAAEXL10	2010	11,380.00
37	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L972	8T9214NFAAEXL10	2010	11,380.00
38	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L973	8T9214NFAAEXL10	2010	11,380.00
39	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L974	8T9214NFAAEXL10	2010	11,380.00
40	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L975	8T9214NFAAEXL1011	2010	11,380.06
41	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L976	8T9214NFAAEXL1008	2010	11,380.01
42	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L981	8T9214NFAAEXL1006	2010	11,380.02
43	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4L982	8T9214NFAAEXL1014	2010	11,380.02
44	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B5W988	8T9214NFAAEXL1017	2010	11,380.03
45	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B5W989	8T9214NFAAEXL1016	2010	11,380.02
46	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B5W990	8T9214NFAAEXL1020	2010	11,380.02
47	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B5Y980	8T9214NFAAEXL1019	2010	11,380.03
48	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B6H975	8T9214NFAAEXL1018	2010	11,380.03
49	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4F977	8T9214NFAAEXL1001	2010	11,380.03
50	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4F978	8T9214NFAAEXL1002	2010	11,380.02
51	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4F979	8T9214NFAAEXL1003	2010	11,380.02
52	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4F980	8T9214NFAAEXL1004	2010	11,380.03
53	SEMIREMOLQUE	ESTRELLA	FURGON	B4F981	8T9214NFAAEXL1005	2010	11,380.02
54	SEMIREMOLQUE		FURGON	E/T	678288250029	2012	5,100.00
55	SEMIREMOLQUE		FURGON	E/T	678288250030	2012	5,100.00
56	SEMIREMOLQUE		FURGON	E/T	678288250031	2012	5,100.00



57	SEMIREMOLQUE		FURGON	E/T	678288250032	2012	5,100.00
58	SEMIREMOLQUE		FURGON	E/T	678288250033	2012	5,100.00
59	SEMIREMOLQUE		FURGON	E/T	678288250034	2012	5,100.00
60	SEMIREMOLQUE		PLATAFORMA	E/T	678288250035	2012	5,100.06
61	SEMIREMOLQUE		PLATAFORMA	E/T	678288250036	2012	5,100.00
62	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250037	2012	5,100.00
63	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250038	2012	5,100.00
64	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250039	2012	5,100.00
65	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250040	2012	5,100.00
66	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250041	2012	5,100.00
67	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250042	2012	5,100.00
68	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250043	2012	5,100.00
69	SEMIREMOLQUE	SISOL	FURGON	E/T	678288250044	2012	5,100.00
70	CAMTA RURAL	SSANG YONG	RODIUS	EGU804	67825000-0012	2015	23,100.04
71	CAMTA RURAL	SSANG YONG	RODIUS	EGU927	67825000-0013	2015	22,500.02
72	CAMTA RURAL	SSANG YONG	RODIUS	EGU853	67825000-0014	2015	24,600.02
73	CAMTA RURAL	SSANG YONG	RODIUS	EGU959	67825000-0015	2015	20,800.02
74	SEMIREMOLQUE	SISOL	ARRASTRE	F70-985	67828825-0045	2016	131,400.06
75	SEMIREMOLQUE	SISOL	ARRASTRE	F70-986	67828825-0046	2016	131,400.06
76	SEMIREMOLQUE	SISOL	ARRASTRE	AHY978	67828825-0047	2017	129,500.02
77	MOTOCICLETA	HONDA	CB160F	1275-4F	KC23E-8-1001281	2016	1,750.06
78	MOTOCICLETA	HONDA	CB160F	0552-4F	KC23E-8-1001295	2016	1,750.06
79	MOTOCICLETA	HONDA	CB160F	EB9357	KC23E-8-1001334	2016	1,750.06
80	MOTOCICLETA	HONDA	CB160F	EB9363	KC23E-8-1001277	2016	1,750.06
81	SEMIREMOLQUE	SISOL	ARRASTRE	AJA984	67828825-0048	2018	125,100.02
82	SEMIREMOLQUE	SUMAQCAR	ARRASTRE	AJY1001	67828825-0049	2018	128,400.02
83	SEMIREMOLQUE	SUMAQCAR	ARRASTRE		67828825-0050	2018	114,600.66
84	SEMIREMOLQUE	SUMAQCAR	ARRASTRE		67828825-0051	2018	114,600.06
						TOTAL	2,182,510.68

NOTA:

ITEM 74 EL USO ES PARA IMAGENES INCLUYE EQUIPOS Y ESTA ACONDICIONADO PARA DICHO FIN

ITEM 75 EL USO ES PARA LABORATORIO INCLUYE EQUIPOS Y ESTA ACONDICIONADO PARA DICHO FIN

ITEM 76 EL USO ES UNIDAD MÉDICA PARA IMÁGENES INCLUYE EQUIPOS SERVICIO DE ECOGRAFIA, MAMOGRAFIA, DENSITOMETRIA, REVELADO.

ITEM 79, 80 Y 81 EL USO ES MENSAJERIA.



SISOL
CUADRO DE REVENIR DE ACTIVO FIJO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE AGOSTO DEL 2021 - CONSOLIDADO

Cuenta	Denominación	Cantidad	Valor de Adquisición	Histórica al 31.12.2020	Depreciación del ejercicio al 31.08.2021	Acumulada al 31.08.2021	Valor Neto
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	84	9,136,428.91	5,507,600.83	327,372.46	5,834,973.29	3,301,455.62
1503.0101	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	83	9,127,623.83	5,502,684.56	326,785.42	5,829,469.98	3,298,153.85
1503.0102	VEHICULOS PARA TRANSPORTE AEREO	1	8,005.08	4,916.27	587.04	5,503.31	3,301.77
1503	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS	4,859	29,403,367.33	19,080,802.65	776,053.85	19,856,856.50	9,546,510.83
1503.0201	PARA OFICINA	732	3,199,428.02	2,383,865.61	75,666.30	2,459,470.91	739,957.12
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	261	950,940.00	307,705.32	95,711.98	364,417.30	586,522.70
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	471	2,248,488.02	2,076,160.29	18,893.32	2,095,053.61	153,434.42
1503.0203	EQUIPOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES	1,950	5,003,472.35	3,240,566.07	287,730.84	3,528,290.91	1,475,171.44
1503.020301	EQUIPOS DE COMPUTO	1,145	3,084,682.45	2,117,944.87	191,449.17	2,308,794.04	755,888.41
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	805	1,938,789.90	1,123,215.20	96,281.67	1,219,496.87	719,293.03
1503.0204	MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	911	5,991,265.43	4,793,724.76	179,843.39	4,378,968.15	1,612,317.28
1503.020401	MOBILIARIO MEDICO	348	1,234,289.61	905,765.03	36,089.62	941,854.65	292,427.96
1503.020402	EQUIPO MEDICO	563	4,757,002.82	3,293,959.73	143,753.77	3,437,113.50	1,319,889.32
1503.0205	MOBILIARIO Y EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQ.	6	14,714.62	3,191.64	937.00	4,128.64	10,585.99
1503.020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA	6	14,714.62	3,191.64	937.00	4,128.64	10,585.99
1503.0206	EQUIPO Y MOBILIARIO DE CULTURA Y ARTE	10	11,728.16	11,230.85	498.72	11,669.37	96.62
1503.020602	MOBILIARIO DE CULTURA	10	11,728.16	11,230.85	498.72	11,669.37	96.62
1503.0209	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	1,250	15,482,798.72	9,242,829.73	231,498.60	9,474,328.33	5,708,470.39
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO	463	1,150,763.05	715,103.44	45,719.82	760,953.26	389,809.79
1503.020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	96	282,398.68	156,085.38	13,174.90	169,840.28	112,558.40
1503.020903	SEGURIDAD INDUSTRIAL	7	40,297.21	15,251.17	2,866.40	17,937.57	22,359.64
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	111	907,444.72	888,218.85	27,480.24	713,699.09	193,745.63
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	186	303,187.13	203,684.11	13,449.94	217,134.05	86,053.08
1503.020999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OTRAS INSTALACIONES	427	12,498,707.95	7,468,505.78	128,387.30	7,584,894.08	4,903,813.86
9105.03	BIENES NO DEPRECIABLES	21,879	6,252,522.88	0.00	0.00	0.00	6,252,522.88
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	11,889	3,060,781.23	0.00	0.00	0.00	3,060,781.23
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	10,180	3,191,741.65	0.00	0.00	0.00	3,191,741.65
	TOTAL GENERAL	26,822	44,792,319.12	24,588,403.48	1,103,426.31	25,691,829.79	19,100,489.33

**TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO MULTIRIESGO**

ASEGURADO/ CONTRATANTE: SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL
DIRECCIÓN: OFICINA PRINCIPAL – Jr. CARLOS CONCHA No. 163 - SAN ISIDRO
VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO – 01/12/2021 A LAS 0:00 HORAS AL 01/12/2022 A LAS 0:00 HORAS
MONEDA: DÓLAR AMERICANO

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad (locales de propiedad del asegurado y/o de terceros previamente declarados), Bienes, Existencias, Contenidos, Equipos Médicos, e Intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, comprendiendo también Equipos Móviles dentro y fuera de los Predios Asegurados, sea de propiedad del Asegurado y/o de Terceros, incluyendo pero no limitando dentro de Ambulancias, así como Bienes que estén bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual, el Asegurado sea responsable en forma permanente o temporal (incluyendo Bienes de Directores, Funcionarios, Empleados), los que por su naturaleza, se encuentren a la Intemperie, (siempre y cuando sea de naturaleza estar en dicha situación) en Almacenes, Depósitos del Asegurado y/o de Terceros, Cercos Perimétricos, Tanques elevados, Cisternas, en cualquier lugar de la República, que se encuentren declarados previamente.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según desglose de Valores SBS adjunto

VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR (anexo SBS desglose de valores)

- Edificación Edificios y/u Obras Civiles: Valor de Reemplazo y/o Reconstrucción a Nuevo.
- Contenido en General: Valor de Reemplazo a Nuevo.
- Equipos: Valor de Reemplazo a Nuevo y en los casos de Modelos, para marcas con diferentes modelos Valor a Nuevo del Modelo similar superior con descuento por mejor capacidad.
- Existencias: Valor de costo o valor de reposición a nuevo a la fecha de siniestro.

VALORES DECLARADOS

Edificaciones (Excluyendo el valor del terreno)	US\$ 3'025,870.90
Contenido en General: (Mueble, Útiles, Enseres y Existencias)	US\$ 9'075,859.74
TOTAL DE VALORES DECLARADOS	US\$ 12'101,730.64

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

- Todo riesgo de incendio incluyendo terremoto a primer riesgo -
Limite único y combinado US\$ 6'000,000.00

SUBLÍMITES.

Los sublímites forman parte de la cobertura principal y no son en adición

- Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso,
Vandalismo y Terrorismo.(Limite único y combinado) US\$ 3'000,000.00
- Gastos Extras US\$ 500,000.00
- Gastos Extraordinarios US\$ 500,000.00
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos
Frágiles y Avisos Luminosos US\$ 10,000.00
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones US\$ 500,000.00
- Rotura de Maquinaria (para maquinaria fija o estacionaria en limite único y combinado)
US\$ 500,000.00
- Transporte Incidental US\$ 30,000.00
- Equipo Electrónico
Sección I, II y III (Limite Único y Combinado) US\$ 500,000.00



Transporte Incidental	US\$ 100,000.00
Equipo Móvil (Limite Agregado Anual)	US\$ 300,000.00
• Infortunio. Limite Agregado Anual-LAA)	US\$ 30,000.00
En el amparo de equipo electrónico en caso de no existir en el mercado el equipo afectado, se indemnizará con el modelo inmediato superior existente aplicando la depreciación tecnológica	
• Responsabilidad Civil	US\$ 1'000,000.00
Extracontractual	
Patronal	
Contractual	
Responsabilidad Civil Cruzada (Limite Único y Combinado en Limite Agregado Anual)	
• Vehículos de Terceros y/o de Trabajadores. La cobertura para vehículos de terceros y/o de trabajadores se aplicará en exceso de su póliza vehicular o a falta de este.	
Vehículos de terceros dentro de los locales del Asegurado (solo por incendio)	US\$ 50,000.00

DEDUCIBLES (APLICABLES POR TODO Y CADA EVENTO)

- **Todo Riesgo**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750 toda y cada pérdida
- **Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami) y/o Salida de Mar y/o Marejada u Oleaje**
1% del valor declarado del predio afectado y/o bienes en el contenido según sea el caso, mínimo US\$. 2,500.00
- **Otros Riesgos de la Naturaleza**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.
- **Daños por Agua e Impacto de Vehículos**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- **Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo.**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00.
- **Gastos Extras - Cédula "F"**
03 días
Gastos Extraordinarios: Sin deducible
- **Rotura Accidental de Vidrios, Cristales Objetos Frágiles y Avisos Luminosos**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00
- **Transporte Incidental**
- Deducible: 10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- **Equipo Electrónico**
- **Secciones I y II:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- **Sección III:** 3 días
- **Robo y/o Equipo Móvil:** (Los Equipos Móviles Asegurados incluyen, pero no limitan Equipos Médicos, así como también los de Ambulancias y Remolques adecuados para Imágenes y Laboratorio) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$300.00
- **Infortunio**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- **Responsabilidad Civil**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 por todo y cada evento

NOTA: Todos lo Deducibles NO incluyen el IGV.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

Las Cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las Secciones

- Cláusulas Generales de Contratación
- Adelanto del 50% del monto del siniestro.



- Nombramiento de Ajustadores.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para Coberturas en Agregado Anual.
- Valor de reposición

LMA5394- CLAUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES

Incendio Todo Riesgo

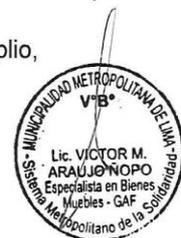
- Condicionado General del seguro contra Incendio y/o Rayo.
- Clausula 001 Todo Riesgo.
- Clausula 002 Rotura accidental de cristales y vidrios
- Clausula 003 Cobertura automática para nuevas adquisiciones
- Clausula 008 Rehabilitación automática de la suma asegurada-modalidad de aseguramiento a valor total
- Clausula 011 Combustión espontanea Todo Riesgo
- Clausula 012 Traslado Temporal
- Clausula 015 Permisos
- Clausula 016 Reparaciones o Reconstrucciones
- Clausula 017 Sellos y Marcas
- Clausula 019 Nombramientos de ajustadores
- Clausula 020 Errores u Omisiones
- Clausula 021 Propiedades fuera del control asegurado
- Clausula 022 Propiedad de terceros
- Clausula 023 Gastos extraordinarios
- Clausula 025 Huelga, motín o conmoción civil
- Clausula 026 Daño malicioso y/o vandalismo y/o terrorismo
- Clausula 044 Reemplazo
- Clausula 045 Reposición de Productos
- Clausula 046 Mercancía Peligrosa
- Clausula 047 Subrogación
- Clausula 048 Transporte Incidental
- Clausula 049 Infortunio- equipos Portátiles
- Clausula 050 Garantía de Desglose de valores declarados
- Clausula 051T Suma asegurada riegos de huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Clausula 053 051T Cancelación Suma asegurada riegos de huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Cláusula de 72 horas. Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a, Huracán, Tormenta, Tempestad, Lluvia, Inundación, Terremoto, Maremoto, Revueltas, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la Suma Asegurada y al Deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que, el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio,

APLICABLES AL LUCRO CESANTE

- Condicionado general de Lucro Cesante
- Gastos extras – Cedula F

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual (LAA).
- Flete Aéreo, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual (LAA).
- Equipos Móviles y Portátiles dentro y fuera de los Predios Asegurados (Cobertura Nacional e Internacional cuando por



motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del Asegurado al Extranjero siempre como equipaje de acompañamiento) en Límite Agregado Anual.

- Valor Nuevo de Reposición para Equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de Pérdida Total
- Condición Especial: En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo

afectado, se indemnizará con un modelo similar, o en su defecto con uno inmediato superior, sin exceder la suma

asegurada aplicando la depreciación correspondiente por mejora tecnológica.

- Demoras en la reparación hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual (LAA).

- Hurto: Hasta un Límite en Agregado Anual (LAA) de US\$ 5,000 y con un deducible del 10% del monto indemnizable

mínimo US\$. 250

- Asimismo, están cubiertos los Daños Materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el

Aprovisionamiento de Corriente Eléctrica, siempre y cuando los equipos cuenten con estabilizadores de voltaje y supresores de picos instalados y operativos

- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los Equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su Valor Comercial de Mercado.

Responsabilidad Civil

- Condicionado General de Responsabilidad Civil

- Responsabilidad Civil Extracontractual

- Responsabilidad Civil Patronal

- Contractual (hasta US\$ 10,000 automáticamente para cualquier contrato)

- Incendio y/o Explosión, y/o daños por Humo y/o Agua.

- Locales y Operaciones

- Locatarios.

- Avisos luminosos

- Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado, en exceso de su Póliza Vehicular, o US\$.100, 000.00, lo que sea mayor.

- Vehículos de Terceros bajo su custodia, en exceso de su póliza vehicular.

- Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Similares

- Uso de Armas de Fuego, para el personal que cuente con Licencia.

- Contratistas Independientes y/o Subcontratistas

- Contratistas de Obras (se refiere a daños materiales y/o corporales a terceros en el desarrollo de las actividades para la ejecución de trabajos/obras de sus edificaciones y/o bienes para las cuales fueron contratados por SISOL).

- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan Trabajadores

Contratados y/o Practicantes y/o Eventuales y/o Trabajadores en base a honorarios profesionales y/o Policías

Particulares y/o Transportistas y/o Personal de Terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier Trabajador

que desarrolle actividades para el Asegurado.

- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen Practicantes, Contratados y/o Trabajadores Eventuales y/o de Empresas Contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás Personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios

al Asegurado y que tenga relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeña sus labores.

- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución súbita imprevista y accidental.

- Eventos y Similares, organizados por el Asegurado y/o bajo su responsabilidad. Solo si el Asegurado es el V.B. de Defensa Civil.



- Responsabilidad Civil de Carga (se refiere a que se transporta muebles, útiles, enseres, eventualmente maquinarias, equipo y reparto de medicamento).
- Transporte de mercadería diversas; daños corporales y materiales
- Arrendatarios y Ocupantes.
- Playa de Estacionamiento
- Propietarios del Edificio, destinados a Vivienda.
- Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los Trabajadores, Familiares de los Trabajadores o Terceros que participen en los Programas de Extensión Cultural, Recreación, Capacitación y Actividades Sociales, Espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales. Solo si cuentan con el V.B. de Defensa Civil.
- Gastos Admitidos por US\$. 3,000.00 en Límite Agregado Anual, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza. Asimismo, están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado
- Exceso de Responsabilidad Civil de Vehículos (hasta US\$ 200, 000).
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Gastos Penales por Asesoramiento (hasta US\$ 3,000) por persona y en agregado anual).

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y Modelos
- Honorarios Profesionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales

Rotura de Maquinaria

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria.
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete Expreso hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual (LAA)
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual (LAA)
- Cobertura y Ajuste de Depreciación para aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias.
- Pérdida de Contenido hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual (LAA)
- Explosión
- Cortocircuito por cualquier causa
- También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo,
- Para efectos de indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

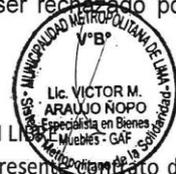


CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

1. En caso de un siniestro que pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Queda sin efecto la aplicación de Infraseguro, en caso los Valores Declarados difieran hasta un 10% de los Valores de Reposición a Nuevo al inicio de la vigencia de la Póliza.
3. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir Incendios en el predio del Asegurado en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los Bienes Asegurados.
4. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, Objetos Frágiles y/o Avisos Luminosos, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
5. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
7. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
8. En caso de reparación y/o reconstrucción en obras civiles el amparo se extiende al estricto cumplimiento de la normatividad vigente en relación con las construcciones antisísmicas lo cual no constituirá una mejora para el asegurado. Así mismo, se amparan gastos de aceleramiento en la construcción y o reparaciones provisionales a fin de proteger las instalaciones.
9. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (Incluyendo Sublímites y Coberturas Adicionales) se considerará como parte de la Materia Asegurada los Equipos Electrónicos Portátiles, tales como Laptop, Palms, Ipad u otros similares, de propiedad de Empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual (LAA).
10. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la Reposición, Reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la Aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del Valor del Bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el Asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente. En caso la Entidad no cumpla con realizar el pago en los plazos establecidos, la Compañía de Seguros podrá suspender dicho beneficio. Procede la reposición, cuando los Bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de Marca, Clase, Uso y Año de Fabricación. Asimismo, la Entidad se encargará de elegir al Proveedor y de elegir el Bien en caso haya optado por la Reposición del Bien, para cuyo efecto enviará carta a la Contratista comunicándole la designación de dicho Proveedor y del Bien,
11. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendarios, a fin de evitar ser rechazado por extemporáneo.

LIMA 5394- EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES (SEGURO DE DAÑOS) – TRADUCCION LINGÜÍSTICA

- 1.- No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de reaseguro, el presente contrato de reaseguro excluye cualquier pérdida, daño responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por , contribuido por resultante de derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.



2.- En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1.- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus en bacteria un parasito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o y

2.- El método de transmisión ya sea directo o indirecto incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólidos, liquido o gaseosos o entre organismos, y

3.- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, perdidas de valor. Comerciability o perdida de uso de los bienes.

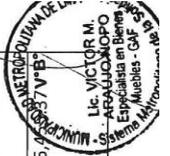


Reporte de Desglose de Valores Asegurables Por Inmueble
Resolución S.B.S N° 1305-2005
Asegurado : SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
Contratante : SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
Giro del negocio: SALUD
Póliza : Ramo MULTIRIESGO
Vigencia : 365 días
Moneda : USD

Locales	DIRECCIÓN						AÑO Const r ucción	TIP O (I)	US O (II)	M.C.P . (*) (III)	VALOR DECLARADO EN US\$			SUMA ASEGURADA USD
	Calle, Av., Jr. N°	Urb.	Distrito	Provincia	Dpto.	Pisos					Sótanos	Edificaciones	Mobiliario	
Almacén Central	Av. Libertad 2286		San Miguel	Lima	Lima	2		1	6	2		2,503.46	54,268.95	56,772.41
Archivo Central	Mz N° Lote 9	Fdo. Canto Grande	S. J. Lurigancho	Lima	Lima	2		1	6	2	4,288.44	35,199.96	39,488.40	
SISOL Salud El Nazareno	Jr. Emaus Pamploña Alta	AAHH El Nazareno	S. J. Miraflores	Lima	Lima	1		1	8	2	9,725.51	22,142.93	31,868.44	
SISOL Salud Hospital del Niño	Av. Polonia	AAHH Trabajadores HS Niño	S. J. Lurigancho	Lima	Lima	1		1	8	2	7,831.69	16,645.98	24,477.67	
SISOL Salud Huaycan	Calle 11 "H" AAHH Común	Aut. Gest. Huaycan	Ate	Lima	Lima	1		1	8	2	11,021.82	26,185.43	37,207.25	
SISOL Salud José C. Mariátegui	Av. Continuación	AAHH. José C. Mariátegui	S. J. Lurigancho	Lima	Lima	1		1	8	2	7,872.86	17,336.64	25,209.49	
SISOL Salud Juan Pablo II	Calle 16	1ra Etapa AAHH. Juan Pablo II	S. J. Lurigancho	Lima	Lima	1		1	8	2	11,119.94	20,954.88	32,074.82	
SISOL Salud La Ensenada		AAHH. La Ensenada Valle del Chillón	Puente Piedra	Lima	Lima				8	2	7,218.27	15,961.51	23,179.78	



SISOL Salud Chorrillos	Av. Prolongación Paseo de la República c/ Fernando Terán	990											8	3		27,141.72	147,242.14	174,383.86
SISOL Salud Comas	Parque La Amara Km 7.5												8	3		32,993.73	259,576.54	292,570.27
SISOL Salud Cuzco	Plaza de Armas Túpac Amaru de Wanchao												8	2	1,061,123.07	28,420.48	89,125.36	1,178,668.91
SISOL Salud El Agustino	Cruce Av. Cesar Vallejo con José Carlos Mariátegui												8	3		21,386.42	158,837.79	180,224.21
SISOL Salud Ica	Prolongación Ayabaca s/n Alt. Ovalo de Los Maestros												8	3		100,332.63	82,794.90	183,127.54
SISOL Salud La Victoria	Av. Manco Cápac	218											8	2	1,086,341.14	20,438.22	56,973.34	1,163,752.70
SISOL Salud Magdalena	Calle Bolognesi	260											8	2		23,839.04	65,439.23	89,278.28
SISOL Salud Puente Piedra	Km 30 de la Panamericana Norte												8	3		27,890.98	194,803.52	222,694.50
SISOL Salud Punta Hermosa	Km 43 de la Antigua Panamericana Sur												8	3		12,470.45	385,829.10	398,299.55
SISOL Salud Metro UNI - Rímac	Av. Gerardo Unger dentro de Metro - UNI												8	3		36,749.75	208,135.03	244,884.78
SISOL Salud Lince	Av. Canevaro	550											8	2		21,539.69	49,060.63	70,600.32
SISOL Salud Los Olivos	Av. Universitaria norte	351 4											8	2		23,038.11	63,417.26	86,455.37



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 “ Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica del Superintendencia de Banca y Seguros” <u>Acreditación:</u> Se acredita con la copia de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros o con la presentación del certificado emitido por la SBS en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país, el documento no deberá tener una antigüedad mayor a treinta días calendarios a la fecha de presentación de la ofertas. •
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,550,000.00 (Un millón Quinientos cincuenta mil con 0/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Contratación de Seguros en General. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁸ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁰

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no

procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021 SISOL/MML
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO 02-2021- SISOL/MML
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021- SISOL/MML
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°02-2021- SISOL/MML
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.